



24840
ORPT

Resolución Ejecutiva Regional

N° 089 -2020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 MAR 2020

VISTO:

El Informe N° 026-2020-GRPPAT-SGPLAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2020, el Oficio N° 284-2020-SGPLAT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2020, la Opinión Legal N° 252-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La norma suprema reconoce su artículo 2° inciso 22, a la persona como el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que, "Los Gobiernos Regionales son competentes para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Asimismo, tiene como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial, lo establecido en el artículo 53° literal a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales", asimismo en el literal h), señala "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción".

Que, con Informe N° 026-2020-GRPPAT-SGPLAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2020, el Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial comunica que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta el replanteamiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 del Gobierno Regional de Tacna, que involucra los Sectores de Producción, Salud, Energía y Minas; asimismo, indica que el esquema adoptado para su elaboración es concordante a lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante Oficio N° 284-2020-SGPLAT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental mediante acto resolutorio para su implementación.

Que, con Opinión Legal N° 252-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tacna, según las consideraciones expuestas en el Presente Informe; recomendándose, la emisión del acto resolutorio correspondiente a fin de que este sea notificado a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por función asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y la potestad sancionadora en materia ambiental, se realicen de manera eficiente con la finalidad de contribuir adecuadamente a la gestión y protección del ambiente.

Que, el artículo 7° de la precitada norma indica que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a esta Ley y otras normas en materia ambiental; así como a las disposiciones que dicte el OEFA.

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, en su artículo 6° señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA.

En este contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, el mismo que se constituye en un instrumento de planificación ambiental a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, a ser efectuadas durante el año calendario, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad, constituyéndose así en una herramienta facilitadora para el cumplimiento de la función de fiscalización ambiental asignada.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2011-CR/GOB.REG.TACNA se establece el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de





Resolución Ejecutiva Regional

N° 089 -2020-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 MAR 2020

todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación supervisión, fiscalización, sancionadora en materia ambiental se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de conformidad con la normatividad vigente, entre otros que se encuentran en el marco de las competencias del Gobierno Regional.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tacna, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales – de los administrados – cuyo impacto en el bienestar del ambiente y la sociedad sea medible. Asimismo, la finalidad del PLANEFA 2020 es orientar el desarrollo de las supervisiones y el ejercicio de la potestad sancionadora de las EFA del Gobierno Regional de Tacna.

Que, tal como lo informa el Subgerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tacna, cumple con los términos establecidos por el MINAM, el mismo que debe ser aprobado por las instancias correspondientes para su implementación; asimismo, indican que las asignaciones de recursos presupuestales están en función a los gastos previstos para estas actividades, por lo que sugieren gestionar recursos ante el MEF, MINAM para financiar las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental regional en los diferentes sectores que se programen.

Que estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos, y la normatividad vigente, resulta pertinente la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tacna; en ese extremo corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28626, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de la Gerencia General Regional, con visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tacna", el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conjuntamente con las Direcciones Regionales competentes, la ejecución y difusión del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Energía y Minas, y la Dirección Regional de la Producción, remitan en forma trimestral durante el año 2020 a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como unidad orgánica competente, la información documentada sobre el cumplimiento de las actividades a realizar, según el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar las acciones pertinentes a efectos de garantizar en el presente ejercicio Fiscal 2020, el presupuesto necesario para la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna conforme a lo prescrito por Ley para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GR
OGR
GRPPAT
GRM/GMA
ORAJ
Archivo
JTC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JUAN TONCONI QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL